



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 195

TEMUCO,

20 JUN. 2011

VISTOS:

Ministerio del Interior.
1987, del Ministerio de Salud.
Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Convenio Complemento IRA en SAPU", de fecha 06.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Don Carlos Vallette Flores, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Convenio Complemento IRA en SAPU", de fecha 06.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Convenio Complemento IRA en SAPU", de fecha 06.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MICHEL RECKER ALVEAR
ALCALDE



Of. de Partes Municipal
Departamento de Salud(S)





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Sr. Carlos Vallette Flores, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio Complemento Ira en Sapu de fecha 06.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.




Carlos Vallette Flores
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 09 de junio de 2011.



REF: Aprueba convenio Complementario IRA en SAPU con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2131**

TEMUCO, **17 JUN 2011**

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de fecha 06 de junio de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por SDM mediante correo electrónico de gestionar convenio.
- 4 Ord. C52N° 1202 de fecha 01 de abril de 2011 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 6 de junio de 2011, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del refuerzo de equipos de salud, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 06 de junio del 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local y para promover el establecimiento de sistemas locales de

salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia refuerzo "IRA en SAPU" complemento para hacer frente al aumento de las enfermedades respiratorias y la que contemplan acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio transfiere al Municipio, conforme al flujo de caja que define el Ministerio de Salud desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los siguientes recursos, durante cinco meses y fines señalados en el cuadro adjunto:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO	Nº RECURSO	HORAS SEMANALES	Nº MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
TEMUCO	Cons. Amanecer	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Santa Rosa	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Pedro Valdivia	Refuerzo SALA IRA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Villa Alegre	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Pueblo Nuevo	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
TOTAL								\$ 5.501.820

Se detalla en la tabla el profesional, las horas semanales, periodo de tiempo, también se incluye el monto mensual y total.

La Municipalidad se compromete a implementar las referidas estrategias, esto es refuerzo sala IRA y Era, según se señala en cuadro en el Consultorio indicado y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados. El criterio a considerar serán horas peak de atención, extensiones horarias semanales descubiertas de atención o ausencia de oferta del servicio los fines de semana.

La Municipalidad se compromete a informar los **días y horarios** que serán reforzados los Consultorios y enviados al Servicio de Salud Araucanía Sur, email: luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

En las contrataciones de los profesionales se reconocerán los siguientes beneficios y funciones:

Beneficio:

- Permiso para asistir a reuniones relacionadas a temas respiratorios, citadas y coordinadas por el Servicio Salud Araucanía Sur.

Funciones:

- Dar las prestaciones asistenciales a los beneficiarios con Infecciones Respiratorias Agudas en los niños y Enfermedades Respiratorias del Adulto.
- Apoyar en actividades para la comunidad y funcionarios.
- Mantener **registros estadísticos locales que respalden las actividades de** estrategia y Enviar mensualmente el REM 23 a la Unidad de Estadísticas S.S.A.Sur.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en **DOS CUOTAS, la primera** por un monto de **\$2.750.910.-** que se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y **la segunda** cuota durante el mes de Agosto 2011, por el monto restante de **\$2.750.910.-**

SEXTO: Cada transferencias será efectuada por el Depto de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural en la frecuencia y forma que este expresado en este convenio pudiendo suspender el traspaso a solicitud del Depto de Programas de las Personas fundada en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

SEPTIMO: Finalizado el, periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte

no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el , uso en fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: El Servicio de Salud velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría o en su defecto por el Depto de Control de Gestión y Calidad según sea la naturaleza del control.

La información técnico y financiera solicitada debe enviarse al Departamento de Atención Primaria y Salud Rural al siguiente correo electrónico: luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl y gioconda.munoz@redsalud.gov.cl, respectivamente.

DUODECIMO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuara a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

DECIMO TERCERO: Se deja establecido que por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2011, conforme a la necesidad de dar inicio la estrategia IRA en SAPU. Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes han establecido que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de junio de 2011**, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Su terminación anticipada se ajustará a los términos del artículo 15 del DFL N° 36/80 del Ministerio de Salud

DECIMO CUARTO: El presente convenio tiene vigencia hasta el cumplimiento total de los tres meses que comprende la contratación de los profesionales que originan el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08
Por su parte la personería de su Directora **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** para representar al Servicio Salud Araucanía Sur, consta DS 120/10 del Ministerio de Salud.

2.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



- 15.06.2011N°772
DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	4642
FECHA ENTRADA	21 JUN. 2011
F. DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	Salud



SERVICIO D4 SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO
MSGB/LEC/JCC

**CONVENIO COMPLEMENTO IRA en SAPU
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 06 de junio del 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia refuerzo "**IRA en SAPU**" complemento para hacer frente al aumento de las enfermedades respiratorias y la que contemplan acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio transfiere al Municipio, conforme al flujo de caja que define el Ministerio de Salud desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los siguientes recursos, durante cinco meses y fines señalados en el cuadro adjunto:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	RECURSO	N° RECURSO	HORAS SEMANALES	N° MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
	Cons. Amanecer	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Santa Rosa	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Pedro Valdivia	Refuerzo SALA IRA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
	Cons. Villa Alegre	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
TEMUCO	Cons. Pueblo Nuevo	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	3	\$ 366.788	\$ 1.100.364
TOTAL								\$ 5.501.820

Se detalla en la tabla el profesional, las horas semanales, periodo de tiempo, también se incluye el monto mensual y total.

La Municipalidad se compromete a implementar las referidas estrategias, esto es refuerzo sala IRA y Era, según se señala en cuadro en el Consultorio indicado y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados. El criterio a considerar serán horas peak de atención, extensiones horarias semanales descubiertas de atención o ausencia de oferta del servicio los fines de semana.





La Municipalidad se compromete a informar los **días y horarios** que serán reforzados los Consultorios y enviados al Servicio de Salud Araucanía Sur, email: luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

En las contrataciones de los profesionales se reconocerán los siguientes beneficios y funciones:
Beneficio:

- Permiso para asistir a reuniones relacionadas a temas respiratorios, citadas y coordinadas por el Servicio Salud Araucanía Sur.

Funciones:

- Dar las prestaciones asistenciales a los beneficiarios con Infecciones Respiratorias Agudas en los niños y Enfermedades Respiratorias del Adulto.
- Apoyar en actividades para la comunidad y funcionarios.
- Mantener **registros estadísticos locales que respalden las actividades de** estrategia y Enviar mensualmente el REM 23 a la Unidad de Estadísticas S.S.A.Sur.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en **DOS CUOTAS, la primera** por un monto de **\$2.750.910.-** que se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y **la segunda** cuota durante el mes de Agosto 2011, por el monto restante de **\$2.750.910.-**

SEXTO: Cada transferencias será efectuada por el Depto de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural en la frecuencia y forma que este expresado en este convenio pudiendo suspender el traspaso a solicitud del Depto de Programas de las Personas fundada en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

SEPTIMO: Finalizado el, periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el, uso en fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: El Servicio de Salud velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría o en su defecto por el Depto de Control de Gestión y Calidad según sea la naturaleza del control.

La información técnico y financiera solicitada debe enviarse al Departamento de Atención Primaria y Salud Rural al siguiente correo electrónico: luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl y gioconda.munoz@redsalud.gov.cl, respectivamente.

DUODECIMO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuara a través de resolución fundada, notificada al Municipio con





quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

DECIMO TERCERO: Se deja establecido que por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2011, conforme a la necesidad de dar inicio la estrategia IRA en SAPU.

Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes han establecido que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de junio de 2011, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Su terminación anticipada se ajustará a los términos del artículo 15 del DFL N° 36/80 del Ministerio de Salud

DECIMO CUARTO: El presente convenio tiene vigencia hasta el cumplimiento total de los tres meses que comprende la contratación de los profesionales que originan el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08

Por su parte la personería de su Directora **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** para representar al Servicio Salud Araucanía Sur, consta DS 120/10 del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

